



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 509 - - - - -

DE

30 DIC 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS VIGENCIA 2022”.**

El Alcalde del municipio de Dosquebradas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Art. 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 617 del 2000, el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. 018 del 29 de Noviembre de 2021, *“por medio del cual se expide el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Dosquebradas Risaralda para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero de 2022 y el 31 de Diciembre de 2022”.*

Que el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone:

1. En la Subsección IV Plan anual de adquisiciones establece:

**Artículo 2.2.1.1.4.1. “PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.** *Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del*

30 DIC 2021

MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS

DESPACHO DEL ALCALDE

contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones”.

*Artículo 2.2.1.1.4.2. No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones. El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en ellos se enumeren.*

*Artículo 2.2.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.*

*Artículo 2.2.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.*

*La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.*

Así mismo La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de su objeto como ente rector del Sistema de Compra Pública, expide la presente Circular Externa Única así: **Circular externa única** Colombia Compra Eficiente, compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta y la cual señala:

*“El plan anual de adquisiciones es el instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública para facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Este instrumento es el mismo plan*



DEL ALCALDE

30 DIC 2021

general de compras, plan de adquisición de bienes y servicio (PABS) o cualquier otra denominación que tenga.

*Las Entidades del Estado deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de Enero de cada año, identificando los bienes y servicios en el clasificador de Bienes y servicios de naciones unidas (UNSCPSC).*

Que el objeto de Plan Anual de adquisiciones del Municipio de Dosquebradas, es el de satisfacer oportunamente las necesidades logísticas de las áreas misionales y de apoyo a la Entidad, con el fin de cumplir a cabalidad con los objetivos y funciones para garantizar el cumplimiento de los resultados que se esperan de la presente vigencia actual.

Que el Plan Anual de adquisiciones es un instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública para facilitar, identificar, registrar, programar y divulgar las necesidades de bienes, obras y servicios y para diseñar estrategias de contratación que permitan incrementar la eficiencia de los procesos contractuales que se adelanten.

Que el Plan Anual de adquisiciones que se adopta a través del presente Acto Administrativo no obliga a la Entidad según el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.1.4.2** *No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones. El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en ellos se enumeren.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal:

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Dosquebradas Risaralda, para la vigencia fiscal 2022; de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Circular Externa Única emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente).

509 - 4739



30 DIC 2021

DESPACHO DEL ALCALDE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan Anual de Adquisiciones podrá ser modificado mediante Acto Administrativo, debidamente justificado con base en las variaciones que surjan como resultado de la aplicación del Plan de Acción 2022 y apropiaciones presupuestales de la siguiente vigencia, tal como lo establece el Acuerdo 018 del 29 de Noviembre de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública del Municipio en anexo, el cual hace parte integral de este Decreto en la página de la Alcaldía de Municipio de Dosquebradas Risaralda y en el Secop II.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

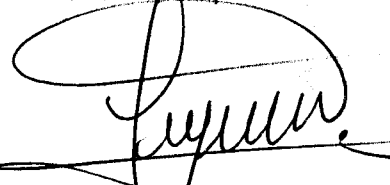
Dado en Dosquebradas – Risaralda, a los

  
**JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO**

Alcalde Municipal

  
**LUIS EDGAR RAMIREZ ARBELÁEZ**

Secretario de Asuntos Administrativos



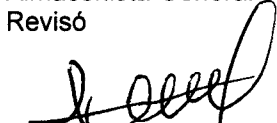
**LUZ MARIA VIANA DELGADO**

Almacenista General

Revisó

  
**JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS**

Secretario Jurídico



**DIANA ZAPATA ZAPATA**

Proyectó

Profesional Almacén



**LUISA MARÍA ARIAS SEPÚLVEDA**

Abogada Externo

Vo.Bo